

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JOAQUIN RODRIGO BENITO MARQUEZ MARQUEZ
E-mail: Carolina.fuerte@supersalud.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-006287

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	18 de marzo de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0325
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre el marco de aseguramiento de la información que debe aplicar el revisor fiscal en las entidades públicas, por lo que dicha labor le corresponde a la Contaduría General de la Nación, entidad a quien trasladamos esta consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) De acuerdo con el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificatorios, en donde faculta al Consejo Técnico de Contaduría Pública para resolver inquietudes que se formulen en el desarrollo de la aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y aseguramiento de la información.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En este orden de ideas, la Superintendencia Nacional de Salud solicita de manera respetuosa, concepto frente a la siguiente consulta:

¿Cuál sería el marco de aseguramiento de la información aplicable para la elaboración del dictamen del revisor fiscal de las entidades públicas, es decir, Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores o que Captan o Administran Ahorro del Público, Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores o que Captan o Administran Ahorro del Público y Entidades de Gobierno, que aplican el marco técnico normativo de la Resolución 037 de 2017, Resolución 414 de 2014 y Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, respectivamente?"

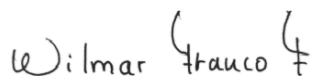
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre el marco de aseguramiento de la información que debe aplicar el revisor fiscal en las entidades públicas, por lo que dicha labor le corresponde a la Contaduría General de la Nación, entidad a quien trasladamos esta consulta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CTCP

Bogotá, D.C.,

Doctor
PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación
Contaduría General de la Nación
Email: pbohorquez@contaduria.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-006287

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	18 de marzo de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0325
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del (a) señor (a) JOAQUIN RODRIGO BENITO MARQUEZ MARQUEZ con correo electrónico: Carolina.fuerte@supersalud.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“De acuerdo con el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificatorios, en donde faculta al Consejo Técnico de Contaduría Pública para resolver inquietudes que se formulen en el desarrollo de la aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y aseguramiento de la información.

En este orden de ideas, la Superintendencia Nacional de Salud solicita de manera respetuosa, concepto frente a la siguiente consulta:

¿Cuál sería el marco de aseguramiento de la información aplicable para la elaboración del dictamen del revisor fiscal de las entidades públicas, es decir, Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores o que Captan a Administran Ahorro del Público, Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores o que Captan o Administran Ahorro del Público y Entidades de Gobierno, que aplican el marco técnico normativo de la Resolución 037 de 2017, Resolución 414 de 2014 y Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, respectivamente?”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-006287

CTCP

Bogota D.C, 3 de abril de 2020

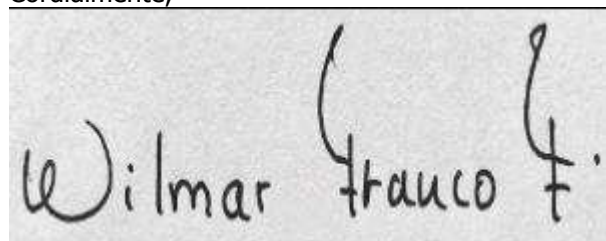
Doctor
JOAQUIN RODRIGO BENITO MARQUEZ MARQUEZ
Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos
Superintendencia Nacional de Salud
carolina.fuerte@supersalud.gov.co;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Traslado consulta 2020-0325

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:
CopiaExt: Superintendencia Nacional de Salud
JOAQUIN RODRIGO BENITO MARQUEZ MARQUEZ
Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos
AV CIUDAD DE CALI 51- 66 PISOS 6 Y 7
CUNDINAMARCA - BOGOTA

Folios: 1
Anexos:
Nombre anexos: 2020-0325 Traslado por falta de competencia - CGN.pdf

Elaboró: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No.

CTCP

Bogota D.C, 4 de mayo de 2020

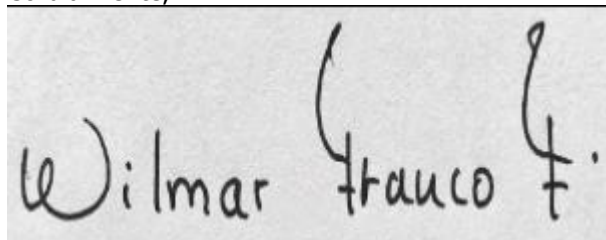
Doctor
PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación
Contaduría General de la Nación
pbohorquez@contaduria.gov.co;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Traslado consulta 2020-0325

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:

CopiaExt:

Folios: 1

Anexos:

Nombre anexos: